

CONVENIO

Entre la Asociación Obrera Minera Argentina, representada por los Sres. Héctor Oscar Laplace, Secretario General, Carlos Edgardo Almirón, Secretario Adjunto, Horacio Savid, Secretario de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo y los Compañeros Secretarios Generales Pedro Ponce y Gustavo Sepúlveda de las Seccionales San Luis y Zapala respectivamente, por una parte y PIEDRA GRANDE S.A.M.I.C.A.yF., representada en este acto por los Sres. Juan Carlos Factorovich, Gerente General y Norberto Darío González, Gerente de Administración, ambos en su carácter de apoderados, con facultades suficientes para el presente acto, en adelante la Empresa, por la otra parte, reconocen y acuerdan lo que se expresa a continuación:

I. CONSIDERANDO:

1. Que en el contexto de crisis económica que atraviesa el país, que en particular ha afectado en forma considerable las ventas y la actividad del sector económico en el que se encuentra comprendida la Empresa, ésta viene sufriendo una marcada disminución de sus ventas, dificultades surgidas en la cobranza de pedidos entregados y consecuentemente una merma de su actividad, generando un excedente de stock en los depósitos.
2. Que por ello se hace necesario la suspensión de las actividades en los distintos establecimientos mineros explotados por La Empresa. A tal efecto las Partes acuerdan que en el establecimiento Piedra Grande La Toma San Luis la suspensión será por 60 (SESENTA) días comenzando a partir del día 08/08/16 y finalizando el día 07/10/16. Establecimiento Piedra Grande Barda Negra-Zapala la suspensión será por 90 (NOVENTA) días comenzando a partir del día 16/08/16 y finalizando el día 15/11/16. Establecimiento Piedra Grande Las Chapas-Chubut la suspensión será por 90 (NOVENTA) días comenzando a partir del día 16/08/16 y finalizando el día 15/11/16. Establecimiento Piedra Grande Mercedes-Provincia de Buenos Aires la suspensión será por 90 (NOVENTA) días comenzando a partir del día 29/08/16 y finalizando el día 28/11/16.

Handwritten signatures of the representatives of both parties, including names like Almirón, Laplace, Factorovich, and González.

II. En consecuencia las partes **ACUERDAN:**

Primero:

LA EMPRESA suspenderá al personal detallado en el Anexo I, comprendido dentro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Actividad Minera que desempeñan tareas en dichos establecimientos.

Segundo:

Las suspensiones se harán efectivas según lo detallado en el Anexo I.

Tercero:

Las partes acuerdan que por los días de suspensión la Empresa abonará un 70% (SETENTA) del jornal bruto normal y habitual del trabajador como asignación no remunerativa y liquidará dicho rubro como "asignación no remunerativa acuerdo de fecha 01 de Agosto del 2016", de conformidad a las previsiones del art. 223 bis LCT. Los Trabajadores que no se encuentren afectados a dicha medida, percibirán el 100% de la remuneración

Cuarto:

En referencia a los distintos adicionales de cada Planta, la Empresa abonara a los Trabajadores dichos adicionales de acuerdo al punto anterior.

Quinto:

La Empresa se compromete, en el caso que cese el impedimento detallado en el punto I inc. 1, a levantar la presente medida y notificar a los empleados de forma fehaciente. El presente acuerdo no será invocado como causal de falta de trabajo no imputable al empleador ante una continuidad de la actual crisis. En este supuesto las Partes acuerdan reunirse a los efectos de analizar la situación

Handwritten signatures of the parties involved in the agreement. The signatures are in black ink and include names such as 'M. García' and 'Alfonso'. There are also some illegible signatures on the right side.

Sexto:

Las partes atento a considerar que lo convenido resulta una justa composición de intereses, y que se ha adoptado de acuerdo a las previsiones legales, solicitan la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signatures in black ink]
D^{ca} Moraco
Quiro

[Handwritten signature]



Anexo I

Establecimiento Piedra Grande La Toma-San Luis

1. La suspensión se hará efectiva a partir del día 08/08/16, tendrá una duración de 60 días, finalizando en fecha 07/10/16 y consiste en una jornada laboral de 8 (OCHO) horas de Lunes a Jueves.
2. La suspensión comprende 8 (OCHO) horas del día viernes y 4 (CUATRO) del día sábado.
3. De continuar la crisis, las Partes acuerdan previa reunión prolongarla 30 días más.

Nómina del Personal afectado:

Nombre y Apellido	CUIT
AGUILAR JULIO CESAR	20139105274
ALLENDE DAVID RAUL	20223356835
BARROSO MARIO ANTONIO	23225209499
BARZOLA NESTOR MARCELO	20252769146
CHIRINO HECTOR RUBEN	23277497999
ENRICI RICARDO	20185027504
FLORES MIGUEL GERONIMO	20175837249
FRIAS OSCAR	23252935649
GONZALEZ LUIS FERNANDO	20336203660
GUIÑAZU UBALDO NESTOR	20271589957
GUZMAN LUCIANO JAVIER	20292466030
HAINS MIGUEL ANTONIO	20322912944
HERNANDEZ JORGE	20328160391
HERNANDEZ RICARDO RUBEN	20139105517
HERNANDEZ ROQUE ALEJANDRO	20273939297
LOPEZ NELSO	20166608547



LUCERO ARIEL DAVID	20279072740
MEQUERE DIEGO RUBEN	20318919551
MUÑOZ PABLITO OMAR	20300194126
MUÑOZ PEDRO ANDRES	20286007342
MUÑOZ SERGIO	20206877198
OLGUIN HERNAN ARIEL	23220507939
OLGUIN ROBERTO CARLOS	20242689942
OLIVA SANDRO MIGUEL	20206877287
OROZCO DIEGO	20339262927
PEREYRA RAMON ARIEL	20234325443
PEREYRA ROLANDO	20323965863
PEREZ RAMON FLORENCIO	20244842608
PIÑEYRO ERNESTO FABIAN	20234828348
PIÑEYRO LUIS FERNANDO	23291874649
PIZARRO DARIO ARMANDO	20223799184
RODRIGUEZ MARCELO	20247394185
RODRIGUEZ WALTER DELIO	20296900142
ROJO PLACIDO CEFERINO	20254826406
ROSALES ALDO ALBERTO	20267365300
ROZAS DANIEL	20139105118
SEPULVEDA MARTIN ALBERTO	23305673269
SOSA JUAN CIRILO	20201388555
SOSA WALTER	20273600613
TEVEZ DIEGO AUGUSTO	20292322071
VILCHEZ SERGIO	20231870823
VIVAS CESAR AMILCAR	20201352747

Amilcar
Sepulveda

Horacio



Establecimiento Piedra Grande Barda Negra-Zapala

1. La suspensión se hará efectiva a partir del día 16/08/16, tendrá una duración de 90 días, finalizando en fecha 15/11/16.
2. A los efectos de continuar con la venta del producto elaborado el equipo de trabajo se dividirá en 2 (DOS) grupos.
3. Uno de los grupos cumplirá con la suspensión durante los 15 (QUINCE) días previstos en este acuerdo, reemplazando al grupo que se encuentra trabajando por el término de 15 (QUINCE) días y así sucesivamente hasta completar los 90 (NOVENTA) días de suspensión, cumpliendo cada grupo 45 (CUARENTA Y CINCO) días de suspensión efectiva.

Nómina del Personal afectado:

Nombre y Apellido	CUIT
ANTIPAN FERNANDO	20131852488
ANTIPAN LAUREANO	20240197716
ASTUDILLO GOYENECHÉ	20929048572
ASTUDILLO GUZMAN GUILLERMO	20930505553
CALFUQUEO FERMIN	20127302023
CURIPAN ISAAC RAFAEL	20163934184
RAMIREZ JUAN CARLOS	20223777571



Establecimiento Piedra Grande Las Chapas-Chubut

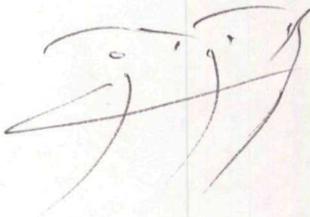
1. La suspensión se hará efectiva a partir del día 16/08/16, tendrá una duración de 90 días, finalizando en fecha 15/11/16.
2. En este Establecimiento 12 (DOCE) Trabajadores realizaran las tarea de Comercialización en forma normal y habitual.
3. Un total de 34 (TREINTA Y CUATRO) Trabajadores serán alcanzados con 90 (NOVENTA) días de suspensión.

Nómina del Personal afectado:

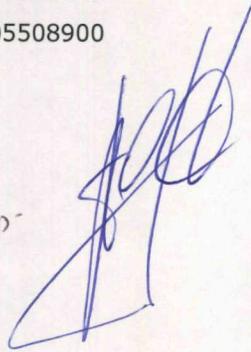
Nombre y Apellido	CUIT
ARELLANO JORGE DARIO	23294918299
CACHAMBI MARTIN HECTOR	20322203889
CANALES MAXIMILIANO	20356043473
CARDENAS HONORINDO	20185456766
CARMONA ALFREDO ISMAEL	20326499367
CASTRO MAURICIO ABEL	23294939369
CHALABE SEBASTIAN	23280549029
COLIHUINCA JULIO	20234234235
COÑOPAN LUIS VALENCIANO	20163191629
CROWDER ALAIN WARREN	20325688387
CROWDER MARCOS ARTURO	20334785948
CURILLAN MIGUEL LORENZO	20280192245
FALCÓN JOSÉ LUIS	20200957106
GARCIA SALESKI JESUS	20345236695
GIMENEZ LUIS MARCELO	20166203105
GREGORIO GABINO	20165164882

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature with the word 'Director' written below it, and a signature on the right with the word 'Mauricio' written below it. There are also some initials 'F L - 1' written in the upper right area of the signature block.

IBAÑEZ JONATHAN ISMAEL	20373952312
LEON ERNESTO ALEJO	20165547544
LINARES PABLO JOSE	20285601429
MENDEZ JOSE	20236730302
MENDEZ MIGUEL ESTEBAN	20145772452
MONTAÑO HECTOR FILEMON	20282382440
MONTINI JOSE LUIS	23268171509
MURIETTE RUBEN MARCOS	23257100189
OLIVERA MIGUEL ANGEL	20277509297
PALLALEF JOSE LORENZO	20176438860
PAVES RICARDO IVAN	20167220461
PORTAL LUIS EDUARDO	20345059343
PORTAL JOSE ADRIAN	20363132384
PUEL CARLOS ALBERTO	20261124565
QUILILEO GUMERSINDO	20149740776
RANQUINAO RICARDO MARCELO	20245844442
RODRIGUEZ PAMELA EUGENIA	23239054064
SECO JUAN ELISEO	20108353121
VAZQUEZ SERGIO ADRIAN	20305508900

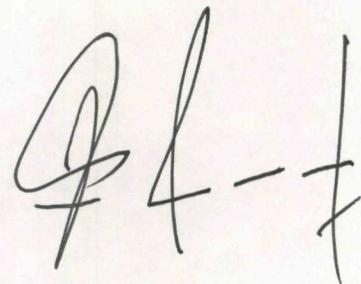


Quiero



deputado

Horacio



Establecimiento Piedra Grande Mercedes-Provincia de Buenos Aires

1. La suspensión se hará efectiva a partir del día 29/08/16, tendrá una duración de 90 días, finalizando en fecha 28/11/16.
2. Un total de 10 (DIEZ) Trabajadores serán alcanzados con 90 (NOVENTA) días de suspensión.

Nómina del Personal afectado:

Nombre y Apellido	CUIL
ALVARITO DIEGO ARIEL	20303427067
BARRERA FACUNDO ALEJANDRO	20329753329
BUSTOS JORGE NORBERTO	20205037137
FRANCO MAXIMILIANO JOSE	20323459003
GARCIA PABLO JESUS	20228621669
GUZMAN MIGUEL HILARIO	20106803995
LERTORA JOSE LUIS	20205270265
MANDRINI MAXIMILIANO	20341614393
PIRODI GUIDO	20226242091
RIGLOS HUGO MAXIMILIANO	20321477624

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Decano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO

Entre la Asociación Obrera Minera Argentina, representada por los Sres. Héctor Oscar Laplace, Secretario General, Carlos Edgardo Almirón, Secretario Adjunto, Horacio Savid, Secretario de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo y el Compañero Secretario General de la Seccional Zapala, Gustavo Sepúlveda, por una parte y PIEDRA GRANDE S.A.M.I.C.A.yF., representada en este acto por los Sres. Juan Carlos Factorovich, Gerente General y Norberto Darío González, Gerente de Administración, ambos en su carácter de apoderados, con facultades suficientes para el presente acto, en adelante la Empresa, por la otra parte, reconocen y acuerdan lo que se expresa a continuación:

I. CONSIDERANDO:

1. Que en el contexto de crisis económica que atraviesa el país, que en particular ha afectado en forma considerable las ventas y la actividad del sector económico en el que se encuentra comprendida la Empresa, ésta viene sufriendo una marcada disminución de sus ventas, dificultades surgidas en la cobranza de pedidos entregados y consecuentemente una merma de su actividad, generando un excedente de stock en los depósitos.
2. Que al no haberse revertido esta situación en los pasados 90 días, se hace necesario continuar con la suspensión de las actividades en algunos establecimientos mineros explotados por La Empresa. A tal efecto las Partes acuerdan que la vigencia en el Establecimiento Piedra Grande Barda Negra-Zapala la suspensión será por 45 (CUARENTA Y CINCO) días comenzando a partir del día 16/11/16 y finalizando el día 31/12/16. Establecimiento Piedra Grande Las Chapas-Chubut la suspensión será por 45 (CUARENTA Y CINCO) días comenzando a partir del día 16/11/16 y finalizando el día 31/12/16.

II. En consecuencia las partes ACUERDAN:

Primero:

LA EMPRESA suspenderá al personal detallado en el Anexo I, comprendido dentro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Actividad Minera que desempeñan tareas en dichos establecimientos.

Segundo:

Las suspensiones se harán efectivas según lo detallado en el Anexo I.

Tercero:

Las partes acuerdan que por los días de suspensión la Empresa abonará un 70% (SETENTA) del jornal bruto normal y habitual del trabajador como asignación no remunerativa y liquidará dicho rubro como "asignación no remunerativa acuerdo de fecha 16 de Noviembre del 2016", de conformidad a las previsiones del art. 223 bis LCT. Los Trabajadores que no se encuentren afectados a dicha medida, percibirán el 100% de la remuneración.

Cuarto:

En referencia a los distintos adicionales de cada Planta, la Empresa abonara a los Trabajadores dichos adicionales de acuerdo al punto anterior.

Quinto:

La Empresa se compromete, en el caso que cese el impedimento detallado en el punto I inc. 1, a levantar la presente medida y notificar a los empleados de forma fehaciente. El presente acuerdo no será invocado como causal de falta de trabajo no imputable al empleador ante una continuidad de la actual crisis. En este supuesto las Partes acuerdan reunirse a los efectos de analizar la situación.

Sexto:

Las partes atento a considerar que lo convenido resulta una justa composición de intereses, y que se ha adoptado de acuerdo a las previsiones legales, solicitan la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. Next to it is a stamp that appears to be a date or a reference number, possibly "15/11/16". In the center, there are two more signatures, one of which is more legible and appears to be "Luis...". To the right of these, there is another signature and a large, bold signature on the far right. The signatures are written in blue ink.

Anexo I

Los abajo firmantes prestan expresa conformidad con el acuerdo que es parte principal de este anexo y por ende, se ajustan a la suspensión acordada.

Establecimiento Piedra Grande Barda Negra-Zapala

1. La suspensión se hará efectiva a partir del día 16/11/16, tendrá una duración de 45 días, finalizando en fecha 31/12/16.
2. A los efectos de continuar con la venta del producto elaborado el equipo de trabajo se dividirá en 2 (DOS) grupos.
3. Uno de los grupos cumplirá con la suspensión durante 7 (SIETE) días previstos en este acuerdo, reemplazando al grupo que se encuentra trabajando por el termino de 7 (SIETE) días y así sucesivamente hasta completar los 45 (NOVENTA) días de suspensión.

Nómina del Personal afectado:

Nombre y Apellido	CUIT
ANTIPAN FERNANDO	20131852488
ANTIPAN LAUREANO	20240197716
ASTUDILLO GOYENECHÉ	20929048572
ASTUDILLO GUZMAN GUILLERMO	20930505553
CALFUQUEO FERMIN	20127302023
CURIPAN ISAAC RAFAEL	20163934184
RAMIREZ JUAN CARLOS	20223777571

Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Luis', 'Juan', and 'Hector'.



Establecimiento Piedra Grande Las Chapas-Chubut

1. La suspensión se hará efectiva a partir del día 16/11/16, tendrá una duración de 45 días, finalizando en fecha 31/12/16.
2. En este Establecimiento 13 (TRECE) Trabajadores realizaran las tareas de Comercialización en forma normal y habitual.
3. Un total de 33 (TREINTA Y TRES) Trabajadores serán alcanzados con 45 (CUARENTA Y CINCO) días de suspensión.

Nómina del Personal afectado:

Nombre y Apellido	CUIT
ARELLANO JORGE DARIO	23294918299
CACHAMBI MARTIN HECTOR	20322203889
CANALES MAXIMILIANO	20356043473
CARDENAS HONORINDO	20185456766
CARMONA ALFREDO ISMAEL	20326499367
CASTRO MAURICIO ABEL	23294939369
CHALABE SEBASTIAN	23280549029
COLIHUINCA JULIO	20234234235
COÑOPAN LUIS VALENCIANO	20163191629
CROWDER ALAIN WARREN	20325688387
CROWDER MARCOS ARTURO	20334785948
CURILLAN MIGUEL LORENZO	20280192245
FALCÓN JOSÉ LUIS	20200957106
GARCIA SALESKI JESUS	20345236695
GIMENEZ LUIS MARCELO	20166203105
GREGORIO GABINO	20165164882
IBAÑEZ JONATHAN ISMAEL	20373952312
LEON ERNESTO ALEJO	20165547544
LINARES PABLO JOSE	20285601429
MENDEZ JOSE	20236730302
MENDEZ MIGUEL ESTEBAN	20145772452
MONTAÑO HECTOR FILEMON	20282382440
MONTINI JOSE LUIS	23268171509
MURIETTE RUBEN MARCOS	23257100189
OLIVERA MIGUEL ANGEL	20277509297
PALLALEF JOSE LORENZO	20176438860



PAVES RICARDO IVAN	20167220461
PORTAL LUIS EDUARDO	20345059343
PORTAL JOSE ADRIAN	20363132384
PUEL CARLOS ALBERTO	20261124565
QUILILEO GUMERSINDO	20149740776
RANQUINAO RICARDO MARCELO	20245844442
RODRIGUEZ PAMELA EUGENIA	23239054064
SECO JUAN ELISEO	20108353121

Declaro
[Signature]
[Signature]
Moracio

[Signature] *[Signature]*